



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/017/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AUTOMOVILES OPERATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. HASSEM RUBÉN MACIAS BRAMBILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPZMG"** Y POR LA OTRA PARTE, **GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **JORGE LUIS GUERRA CAZARES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"GDL SUPPLIERS"**, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN **"LAS PARTES"**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA UPZMG"** a través de su Rector:

- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20,449 que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- Que comparece en este acto el Mtro. Hassem Rubén Macías Brambila, en su carácter de Rector de **"LA UPZMG"**, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 01 primero de mayo 2025 dos mil veinticinco.
- Que tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica de la **"LA UPZMG"**.
- Que tiene su domicilio legal en la finca marcada con el número 8941 de la Avenida Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México con el C.P. 45670.
- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente: UPZ040210R31.

II.- Declara **"GDL SUPPLIERS"** a través de su Representante Legal:

- Que es comercializadora, **GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.**; la cual está representada por Jorge Luis Guerra Cázares, que tiene su sede en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.
- Que Jorge Luis Guerra Cázares es representante legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **"GDL SUPPLIERS"**, facultades que, Bajo Protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 1 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx

N1-ELIMINADO 6



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO
UPZMG/017/2025

forma alguna limitada, dentro de la escritura pública número 1083, en la Notaria 33, de fecha 03 de febrero 2010 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

- c) Que la Sociedad Anónima de Capital Variable a la cual representa tiene ubicado su domicilio en la Calle Colima # 186, Col. Volcán del Collí, en el municipio de Zapopan, Jalisco, México.
- d) Que se encuentra facultada para realizar la compra y venta de vehículos.
- e) Con Registro Federal de Contribuyentes: GSU100203HV2.

III.- Declaran “LAS PARTES”.

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que la esta fecha no les ha sido revocadas; y
- b) Que “GDL SUPPLIERS” fue adjudicado a través del proceso de licitación pública LPL/002/2025, donde se emitió el fallo con fecha 9 de octubre.

ANTECEDENTES

Durante el proceso de la licitación Pública Local LPL/002/2025 “ADQUISICIÓN DE VEHICULOS OPERATIVOS”, y en concordancia con el fallo de la misma, emitido el día 09 de octubre del 2025, “GDL SUPPLIERS”, se hace acreedor a las partidas 1 y 2.

La adquisición de los equipos se cuenta programada y autorizada en el programa anual de adquisiciones 2025, renovando el parque vehicular de la “UPZMG”

La suficiencia presupuestal para cubrir el monto del contrato de prestación de servicio, proviene de la partida específica número 5411 correspondiente a la fuente de financiamiento 14 (Propios).

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto. Adquisición de equipo de vehículos operativos.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Vehículo tipo SUV subcompacto, marca KIA , modelo Sonet EX, año 2025	1

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 2 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N2-ELIMINADO 6



Educación
Secretaría de Educación Pública



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



2	Vehículo tipo sedán, marca Nissan modelo v-drive año 2025	1
---	---	---

SEGUNDA. - Lugar. “GDL SUPPLIERS” realizará de contratación de compra de dos unidades que serán entregadas, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en la finca marcada con el número 8941 de la Av. Adolf B. Horn, en la Colonia Arvento en Cajititlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

TERCERA. - Costo. “LA UPZMG” pagará en 1 una sola exhibición a “GDL SUPPLIERS” por los servicios contratados de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Vehículo tipo SUV subcompacto, marca KIA , modelo Sonet EX, año 2025.	1	\$381,379.31	\$381,379.31
2	Vehículo tipo sedán, marca Nissan modelo v-drive año 2025.	1	\$267,327.59	\$267,327.59
Subtotal				\$648,706.90
I.V.A				\$103,793.10
Total				\$762,500.00

Dando la cantidad de \$648,706.90 (Seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos seis pesos 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$103,793.10 (Ciento tres mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 M.N.) dando un total de **\$762,500.00** (Setecientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que corresponden al pago de la compra descrita en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento jurídico. Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: **GDL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.**

R.F.C: GSU100203HV2

Banco: BanBajío

Cu N4-ELIMINADO 73

Cla

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 3 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C. N3-ELIMINADO 6

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

Los pagos se efectuarán en moneda nacional dentro de los 15 días naturales una vez realizada la entrega de las partidas (equipos) objeto del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente sellada por el área del almacén ubicada en las instalaciones de "LA UPZMG".

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido 10 de octubre al 31 de diciembre de 2025, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por petición expresa de parte.

QUINTA. - Garantía. Para el presente contrato "GDL SUPPLIERS" deberá de hacer la entrega de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del contrato, a nombre de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara de conformidad a las bases de licitación.

SEXTA. - Capacidad. "GDL SUPPLIERS" manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término señalado de 10 (diez) días naturales, se rescindirá el presente contrato de prestación de servicios sin responsabilidad para "LA UPZMG".

SÉPTIMA. - Administrador del contrato. "LA UPZMG"; designa a Miguel Ángel Triana Estrada, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, en calidad de área requirente, el cual, deberá de supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato de compra - venta y hará a "GDL SUPPLIERS" las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de la adquisición contratada, "GDL SUPPLIERS" en un término no mayor de 12 (doce) horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

El administrador del contrato deberá de elaborar un informe del servicio prestado, dirigido al área de compras previo pago del servicio devengado.

OCTAVA. - Relación Laboral. El personal con que cuente "GDL SUPPLIERS" para realizar los servicios materia del presente contrato de compra - venta, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo alguno en contra de "LA UPZMG".

NOVENA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica "LA UPZMG" y dada la naturaleza de las mismas, "GDL SUPPLIERS" se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de cualquier información existente en archivos o expedientes de "LA UPZMG", cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato de prestación de servicios, por lo tanto "GDL

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 4 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N5-ELIMINADO 6

SUPPLIERS se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de **"LA UPZMG"** a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, error, dolo o mala fe de por parte de **"GDL SUPPLIERS"** para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con **"LA UPZMG"**, ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato de compra – venta, solo puede ser modificado expresamente mediante convenio por escrito y suscrito por **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. El presente contrato de prestación de compra -venta podrá ser rescindido por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable tendrá como efectos de resarcir los daños y perjuicios que ocasione a la parte contraria.

DÉCIMA TERCERA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. **"GDL SUPPLIERS"**, no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico, salvo los de cobro que se generen en los términos estipulados, y en cuyo caso se deberá contar con autorización previa de la **"LA UPZMG"**.

DÉCIMA CUARTA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es entregado en el plazo establecido conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 (veintiuno) en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "LA UPZMG"	

DÉCIMA QUINTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para **"GDL SUPPLIERS"** utilizar la información que se obtenga con motivo de la compra contratada del presente contrato, procesar

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 5 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N6-ELIMINADO 6

información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de **"LA UPZMG"**, en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de **"LA UPZMG"** en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de **"GDL SUPPLIERS"**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de la compra contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"LA UPZMG"**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato de compra - venta, se regirá por el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público y sus reglamentos y las que les resulten aplicables y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DÉCIMA SÉPTIMA. – Jurisdicción e instrumentos aplicado. **"LAS PARTES"** convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato de compra - venta, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este contrato de compra - venta dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento jurídico respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan Bajo Protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de **"LAS PARTES"** en perjuicio de la otra.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Contrato de compra - venta, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, error mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, ante dos testigos, a 10 diez del mes de octubre de 2025 dos mil veinticinco, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México. **CONSTE.** -----

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 6 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

N7-ELIMINADO 6

“LA UPZMG”

“GDL SUPPLIERS”

N8-ELIMINADO 6


MTRO. HASSEM RUBÉN MACÍAS
BRAMBILA
RECTOR

JORGE LUIS GUERRA CAZARES
REPRESENTANTE LEGAL

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”


MIGUEL ÁNGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS

TESTIGOS

POR “LA UPZMG”

POR “GDL SUPPLIERS”

N9-ELIMINADO 6


JOSÉ MORALES CAMACHO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES

DIEGO ALEJANDRO
ORTIZ CAPETILLO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GDL SUPPLIERS Sistemas, S.A. de C.V., consistente en 07 siete hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta.

Página 7 de 7

Av. Adolf Horn número 8941 en la Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45670

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmg.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."